

RADICACIÓN 080014189008-2020-00339 -00
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: NESTOR CARLOS SIMARRA CASTELLAR
DEMANDADO: EMILCE ANGULO DE CORONADO.

INFORME SECRETARIAL:

Señora Juez, a su despacho el presente proceso, con solicitud de emplazamiento. Sírvase proveer.

Barranquilla, noviembre 10 de 2020.

SALUD LLINAS MERCADO
SECRETARIA

JUZGADO OCTAVO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE. Barranquilla, noviembre diez (10) de dos mil veinte (2020).

Visto el informe secretarial que antecede, observa el despacho que el Dr. JUAN DAVID RIOS GOMEZ, en su calidad de apoderado judicial de la parte actora, presenta escrito solicitando emplazar a la demandada EMILCE ANGULO DE CORONADO, conforme a lo preceptuado por los artículos 108 y 293 del C.G.P., por desconocer la dirección física y electrónica del demandado., por lo que esta agencia judicial ordenará lo solicitado de acuerdo al artículo 10° del Decreto 806 de 2020, el cual reza:

“Artículo 10. Emplazamiento para notificación personal. Los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito.”

En consecuencia, de lo anterior el Juzgado.

RESUELVE:

PRIMERO: Emplazar a EMILCE ANGULO DE CORONADO con el fin de notificar el auto de mandamiento de pago de la demanda de fecha 5 de octubre de 2020.

SEGUNDO: Inclúyase en el registro nacional de personas emplazadas, el nombre del sujeto a emplazar EMILCE ANGULO DE CORONONADO las partes del proceso (Demandante: NESTOR CARLOS SIMARRA CASTELLAR. Demandado: EMILCE ANGULO DE CORONADO), la naturaleza del mismo (EJECUTIVO SINGULAR), y el juzgado que lo requiere “JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL, CONVERTIDO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO 8 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE BARRANQUILLA”. Transcurridos quince (15) días desde dicha inclusión se entenderá surtido el emplazamiento, y si el emplazado no comparece, se le designará Curador Ad litem, con quien se surtirá la notificación y se desarrollarán las etapas procesales pertinentes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
LAJUEZ

YURIS ALEXA PADILLA MARTINEZ

Firmado Por:

YURIS ALEXA PADILLA MARTINEZ

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 017 CIVIL MUNICIPAL BARRANQUILLA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6f48d841a6069d0ef8be46676c23944ac86507be40e8c19fe218bcb745706fea**

Documento generado en 10/11/2020 03:32:58 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**